



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 227 -2023-RASS

Santiago de Surco, 10 OCT 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### VISTO:

El Memorandum N°2018-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 232-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 585-2023-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 722-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 769-2023-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, el Informe N° 152-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 001130-2023-CG/SGE de la Contraloría General de la República, **sobre la Transferencia Financiera para el Control Gubernamental en el Marco de la Ley N° 31358**; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, se indica que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio, asimismo el control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio;

Que, el artículo 4° de la referida Ley N° 31358, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizadas para habilitar recursos para las transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, a solicitud de esta Entidad, para que ella aplique el mecanismo de control concurrente a la ejecución de inversiones que son objeto de la indicada Ley; el mencionado artículo establece además que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, con Oficio N° 001130-2023-CG/SGE de fecha 11.08.2023, ingresado con DS -2357192023 el día 15.08.2023, la Contraloría General de la República solicita a la Municipalidad de Santiago de Surco, la transferencia financiera para cubrir el Costo de Control Concurrente, por: i) la ejecución del PIP con CUI 2574962: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Central de Monitoreo y Oficinas Administrativas de Centro Poblado Santiago de Surco, distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima de la Provincia de Lima" la cual asciende a S/ 595,177.00 y ii) la ejecución del PIP de CUI 2577388: "Creación de los Servicios de Protección en la Ribera de las quebradas vulnerables ante el Peligro en asentamiento humano Diente de Oro del Sector 08 del Centro Poblado Santiago de Surco, del distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima", la cual asciende a S/ 236,933.00, que corresponde al 2% del costo de inversión total del PIP;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Martín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Tesorería  
V°B°  
MARIA ESTHER CHERRES ZUNIGA

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato  
V°B°  
Arq. EMILIO ADELMO DELLA CASA GALLARDAY



# Municipalidad de Santiago de Surco

Que, con Informe N° 152-2023-GPP-MSS de fecha 25.08.2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que, de acuerdo a las conclusiones sustentadas en el Informe N° 055-2023-OPMI-GPP-MSS, de su Oficina de Programación de Inversiones, respecto al PIP con CUI N° 2574962: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Central de Monitoreo y Oficinas Administrativas de Centro Poblado Santiago de Surco, distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima de la Provincia de Lima", el monto por el control concurrente a transferirse en el AF-2023 asciende a S/ 60,419.26, correspondiente para el AF-2024 el monto de S/ 532,665.64, y sobre el PIP con CUI N° 2577388: "Creación de los Servicios de Protección en la Ribera de las quebradas vulnerables ante el Peligro en asentamiento humano Diente de Oro del Sector 08 del Centro Poblado Santiago de Surco, del distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima", no corresponde que se efectúe la transferencia a la Contraloría General de la República por el monto de S/ 236,933.00 por control concurrente, dado que, la Entidad a través de su UEI no ha programado la ejecución física de la inversión en el AF-2023, además que está gestionando que dicha inversión sea ejecutada por otro pliego, INVERMET. En ese sentido, la referida Gerencia, otorga cobertura presupuestal en la fuente de financiamiento recursos determinados hasta por la suma de S/ 60,419.26 (Sesenta Mil Cuatrocientos Diecinueve con 26/100 soles) para el presente ejercicio 2023 en el marco del literal b) numeral 18.1 artículo 18 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 y el importe para el ejercicio 2024 se realizarán las modificaciones presupuestarias a fin de dar cobertura en el marco de la ley que apruebe el Congreso para el ejercicio 2024;

Que, con Informe N° 769-2023-SGOMO-GSC-MSS de fecha 11.09.2023, que contiene el Informe N° 134-2023-JCPRL, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato señala respecto del Proyecto de Inversión con CUI N° 2577388, que dado que la entidad, a través de su UEI no ha programado la ejecución física de la inversión en el AF-2023 y además está gestionando que, dicha inversión sea ejecutada por otro pliego, INVERMET, no corresponde que, se efectúe la transferencia a la Contraloría General de la República por el monto de S/ 236,933.00; asimismo, respecto del Proyecto de Inversión con CUI N° 2574962 de acuerdo a los registros UEI en el Banco de Inversiones y en aplicación de lo indicado en la Ley N° 31358, el monto por Control Concurrente a transferirse en el AF-2023 asciende a S/ 60,419.26, correspondiendo para el AF-2024 el monto de S/ 532,665.64;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 722-2023-GAJ-MSS de fecha 19.09.2023, es de opinión que resulta legalmente procedente la transferencia a la Contraloría General de la República para el control concurrente respecto al PIP con CUI N° 2574962: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Central de Monitoreo y Oficinas Administrativas de Centro Poblado Santiago de Surco, distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima de la Provincia de Lima", correspondiente para el AF-2023 por el monto ascendente a S/ 60,419.26, y para el AF-2024 el monto de S/ 532,665.64, conforme a la Ley N° 31358 y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias a dicha Ley, resultando para ello importante que la Gerencia de Administración y Finanzas emita opinión sobre la disponibilidad financiera para continuar con el procedimiento de aprobación con Resolución de Alcaldía en virtud del artículo 4° de la Ley 31358;

Que, a través del Informe N° 232-2023-GAF-MSS de fecha 28.09.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Tesorería en el Informe N° 585-2023-SGT-GAF-MSS, sobre los saldos de la Cuenta Única de Tesoro (CUT) – Recursos Determinados – Rubro 07, que la Municipalidad de Santiago de Surco cuenta con disponibilidad financiera para coberturar la transferencia indicada para el año fiscal 2023 por el importe de S/ 60,419.26;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum N° 2018-2023-GM-MSS de fecha 29.09.2023, la Gerencia Municipal solicita se eleven los actuados al Despacho de Alcaldía, para la emisión de la resolución respectiva que servirá de instrumento de gestión para la culminación del procedimiento administrativo de transferencia financiera para el Control Gubernamental por la Contraloría General de la República.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marrin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Angel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Tesorería  
V°B°  
MARIA ESTHER CHERRES ZUÑIGA

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de obras y Mantenimiento del Ornato  
V°B°  
Arg. EMILIO ADELMO DEL CAJAL Y PDAY



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 227 -2023-RASS

De conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, la Transferencia Financiera del Pliego 301289: Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por la suma de S/ 60,419.26 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 26/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para que ejecute los servicios de control concurrente en gastos de inversión correspondiente a la Municipalidad de Santiago de Surco, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad de Santiago de Surco, encargándose a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, materialicen la transferencia financiera de acuerdo al marco normativo vigente.

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deberá coberturar en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2024, el monto que será transferido a la Contraloría General en dicho ejercicio fiscal.

**ARTICULO TERCERO.** - Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**  
Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Angel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Tesorería  
V°B°  
MARIA ESTHER CHERRES ZUÑIGA

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato  
V°B°  
Arg. EMILIO ADELMO DELLA CASA GALLARDAY